

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 21

EST-VCT-PAR-I-018

ESTADO PAR-I No. 018-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HFS-15091X	MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA		05/04/2019	A-PAR-I-0571	- APROBAR los FBM semestral y anual de 2014, 2015, toda vez que dio cumplimiento a las observaciones efectuadas en el concepto técnico N° 574 del 20 de septiembre de 2018, y requeridas mediante Auto PAR-I N° 0985 del 25 de septiembre de 2018. - INFORMAR al titular que los FBM semestral de 2017 y anuales de 2017, 2018, no son objeto de evaluación hasta tanto se presenten los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III, IV de 2017 y I, II, III, IV de 2018 para gravas y arenas de cantera, ya que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia su presentación. De igual forma, se aclara que la evaluación de los FBM depende de la corroboración de los datos reportados en regalías. - DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento efectuado mediante el Auto PAR-I N° 0985 del 25 de septiembre de 2018, exclusivamente en lo que respecta al requerimiento de presentar el pago del saldo de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$226'482.860) M/CTE.; lo anterior teniendo en cuenta que el requerimiento realizado no discrimina el valor de intereses y el valor de capital adeudado, razón por la cual se realizan las aclaraciones del caso y se realizará nuevamente el requerimiento. Lo anterior de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 539 del 28 de marzo de 2019.

						- REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 para que presente el pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, correspondiente al capital por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 168'584.217,00) M/CTE., más los intereses que se causen desde el 11 de octubre de 2017 hasta la fecha oportuna de pago. Lo anterior de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 539 del 28 de marzo de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 para que presente el pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, correspondiente a los intereses causados para el periodo del 10 de junio de 2010 hasta el 10 de octubre de 2017, por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 57'898.643,00) M/CTE., dicho valor no generara intereses adicionales. Lo anterior de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 539 del 28 de marzo de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - APROBAR el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2018 para el mineral de oro, toda vez que es presentado en ceros, justificando que para dicho periodo no se realizó explotación de oro. - NO APROBAR el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018, toda vez que la transacción efectuada y allegada a la agencia nacional de minería fue realizada a la cuenta N° 6290056 y la cuenta autorizada para el recaudo de los dineros provenientes de regalías corresponde a la cuenta N° 6290006, razón por la cual se requerirá al titular del contrato de concesión para que presente los comprobantes de pagos de regalías de ORO y PLATA, para el
--	--	--	--	--	--	---

					cuarto trimestre de 2018, toda vez que verificadas las bases de datos de la ANM, no se evidencia el registro del dinero reportado con la copia de la transacción allegada. - REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 para que allegue los comprobantes de pago de las regalías de ORO y PLATA para el cuarto trimestre de 2018, toda vez que verificadas las bases de datos de la ANM, no se evidencia el registro del dinero reportado con la copia de la transacción allegada. Lo anterior, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 539 del 28 de marzo de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - APROBAR los formularios de declaración de regalías, de los trimestres I, II, III, IV de 2016 y I de 2017 para gravas y arenas de cantera, toda vez que se considera valida, la justificación presentada mediante radicado N° 20189010324312 del 17 de octubre de 2018, donde aclaran que dicha explotación corresponde a gravas y arenas de cantera, y que el precio según la UPME es el mismo para los dos tipos de material. - DESESTIMAR del Auto PAR-I N° 0985 del 25 de septiembre de 2018 exclusivamente en lo atinente a la aceptación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2016 y I de 2017 para gravas y arenas de río, toda vez que estos serán tomados como gravas y arenas de cantera de acuerdo a la justificación presentada por el titular mediante radicado N° 20189010324312 del 17 de octubre de 2018. - DESESTIMAR del Auto PAR-I N° 0985 del 25 de septiembre de 2018, el requerimiento de presentar los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2016 y I de 2017 para gravas y arenas de cantera, lo anterior toda vez que de acuerdo a la justificación presentada por el titular mediante radicado N° 20189010324312 del 17 de octubre de 2018, los presentados inicialmente para gravas y arenas de río se tomaran como gravas y arenas de cantera, subsanando lo requerido. - APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2014, I, II, III, IV de 2015 para arenas y gravas de cantera, presentadas en ceros, mediante radicado N° 20189010324312 del 17 de octubre de 2018, donde expresan que para dichos periodos no se realizó actividad. Lo anterior de acuerdo al análisis realizado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 539 del 28 de marzo de 2019. - REQUERIR bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión para que presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres III y IV de 2018 para el mineral gravas y arenas de cantera junto con su respectivo pago. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia que el titular haya dado cumplimiento a dicha obligación.
--	--	--	--	--	---

Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

- **APROBAR** el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2017 para gravas y arenas de río, de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.6 del **Concepto Técnico No. 539 del 28 de marzo de 2019**, toda vez que se realizó el pago de manera completa a capital e intereses.

- **APROBAR** el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2018 para gravas y arenas de río, de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.6 del **Concepto Técnico No. 539 del 28 de marzo de 2019**, toda vez que se realizó el pago de manera completa a capital e intereses.

- **APROBAR** los formularios de declaración de regalías de los trimestres III, IV de 2018 para gravas y arenas de río de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.6 del **Concepto Técnico No. 539 del 28 de marzo de 2019**.

- **INFORMAR** al titular que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de \$ 755 pesos, (setecientos cincuenta pesos m/cte.), por concepto de regalías pagadas el día 16 de octubre de 2018 de los trimestres II de 2017, II, III de 2018.

- **REQUERIR** al titular del contrato de concesión bajo apremio de **MULTA** en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 574 del 20 de septiembre de 2018. El análisis se reitera en el **Concepto Técnico No. 539 del 28 de marzo de 2019**.

Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

- **REQUERIR** al titular del contrato de concesión bajo apremio de **MULTA** en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue ante la autoridad minera copia de la *Resolución N° 2297 del 28 de septiembre de 2018* proferida por parte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), toda vez que el titular mediante radicado N° **20185500675882** del 07 de diciembre de 2018, expresa que mediante dicha resolución se impuso una medida preventiva por la autoridad ambiental.

Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

INFORMAR al titular que de acuerdo a las respuestas presentadas a lo requerido en el Auto PAR-I N° 1104 del 12 de octubre de 2018, están son aceptadas y serán verificadas en campo. En cuanto a lo expresado mediante radicado N° 20185500675882 del 07 de diciembre de 2018, frente a no poder cumplir con las condiciones aprobadas en el PTO por la suspensión otorgada por la

					autoridad ambiental se informa que tan pronto sea levantada la medida preventiva deberá iniciarse las labores de adecuación, con el fin de dar cumplimiento a lo aprobado en el PTO, respecto de la actualización o modificación del PTO a que se hace referencia, se informa que las modificaciones o actualizaciones del PTO no son aplicables en campo hasta tanto sean aprobadas mediante acto administrativo. - DAR POR DESISTIDO el trámite de disminución de volúmenes de producción allegada por la sociedad titular del contrato de concesión No. HFS-15091X mediante radicado No. 20179010010272 del 02 de mayo de 2017. Lo anterior, conforme al análisis del dispuesto en el Concepto Técnico No. 539 del 28 de marzo de 2019, en donde se indica que el titular minero no allegó oportunamente la información requerida mediante el AUTO PAR-I No. 000561 del 31 de mayo de 2017 notificado por el estado jurídico No. 20 del 05 de junio de 2017. En consecuencia, la autoridad minera actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 inciso 4° de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015. - REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 para que presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III, IV de 2017, I, II de 2018 para gravas y arenas de cantera con su respectivo pago. Lo anterior, de acuerdo con el análisis efectuado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 539 del 28 de marzo de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - CONFIRMAR la evaluación efectuada en el concepto técnico N° 574 del 20 de septiembre de 2018, respecto a la evaluación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres relacionados en dicho concepto. Por tal motivo se acogerán nuevamente las conclusiones consignadas en dicho documento técnico y requeridas mediante el Auto PAR-I N° 0985 del 25 de septiembre de 2018. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HFS-15091X del Concepto Técnico No. 539 del 28 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
--	--	--	--	--	---

AUTORIZACION TEMPORAL	RDM-12041	CONSORCIO CIRCUITO TURISTICO DEL SUR Y OTRO		08/04/2019	A-PAR-I-0572	2.1. Informar: INFORMAR al titular, que los incumplimientos evidenciados en el Concepto técnico No. 504 de fecha: 20/03/2019, frente a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 001443 del 11 de diciembre del 2017 y AUTO PAR-I No. 1521 del 13 de diciembre de 2018, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara en su momento, mediante el acto administrativo sancionatorio a que hubiere lugar. INFORMAR al titular, que los trámites pendientes evidenciados en el Concepto técnico No. 504 de fecha: 20/03/2019, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara en su momento, mediante el acto administrativo a que hubiere lugar. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. RDM - 12041, fue emitido el Concepto Técnico No. 504 de fecha: 20/03/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	16882	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA		08/04/2019	A-PAR-I-0573	2.1. Aprobar APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2007, 2017 y 2018; y del I semestre de 2008 y 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 503 de fecha: 20/03/2019 APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para MATERIALES DE CONSTRUCCION presentados en cero (0), de los trimestres IV de 2007 y I, II, III y IV de 2008, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 503 de fecha: 20/03/2019 APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS DE RIO y GRAVAS DE RIO, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres I de 2009; III y IV de 2011; y IV de 2013, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 503 de fecha: 20/03/2019 APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS y GRAVAS, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres II, III y IV de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 503 de fecha: 20/03/2019 2.2. Requerir. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 15-43-101003378, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 503 de fecha: 20/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA que apruebe la renovación del Plan de Manejo Ambiental-PMA, el cual debe ser renovado cada cinco (5) años, según lo estipulado en la Resolución No. 1709 de CORTOLIMA del 14 de octubre de 2008, que acogió el PMA presentado por TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA. para la explotación de materiales de construcción –arenas y gravas- conforme al Contrato de Concesión No. 16882, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 503 de fecha: 20/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. Informar: INFORMAR al titular minero que, debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta que la autoridad ambiental haya levantado la suspensión inmediata de toda actividad de extracción dentro del título No. 16882, entre otros, de conformidad con la Resolución No. 3664 del 14 de noviembre de 2018 proferida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 503 de fecha: 20/03/2019; INFORMAR al titular minero que, el Contrato de Concesión No. 16882 se clasifica en el rango de MEDIANA MINERÍA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 503 de fecha: 20/03/2019; INFORMAR al titular minero que, se encuentra próximo a vencer el plazo de la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalía del (I) primer trimestre del 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 503 de fecha: 20/03/2019. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. 16882, fue emitido el Concepto Técnico No. 503 de fecha: 20/03/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	HIF-08021	SOCIEDAD PETREOS DEL CAQUETA S.A.S		09/04/2019	A-PAR-I-0574 2.1 Aprobar: APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2016. ACEPTAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016 allegado por los titulares el 10 de octubre de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019020436503 dado que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, sin embargo no se recomienda su aprobación, hasta tanto, el titular allegue el respectivo plano de labores mineras el año correspondiente.

					APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 10 de febrero de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N ° FBM2018021024470. APROBAR la póliza minero ambiental N ° 63-43-101000615, allegada por el titular el 25 de febrero de 2019, mediante radicado N ° 20199010341 192, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario y objeto, amparando el periodo comprendido desde el 06 de febrero de 2019 hasta el 07 de junio de 2019. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018. 2.2 No Aprobar: NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 04 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N ° FBM2019020436503, teniendo en cuenta que NO CUMPLE con los requerimientos exigidos, toda vez que no coinciden las cantidades reportadas, con las declaradas en los formularios de regalías correspondientes al mismo periodo. 2.3 Requerir: REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plano de labores mineras correspondiente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016 (allegado el 10 de octubre de 2018 mediante solicitud N ° FBM2019020436503), a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016, con el fin de proceder a la Aprobación del mismo, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 2.1 del concepto técnico N° 564 del 2/04/2019. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 201 8, allegado a través de la plataforma SI.MINERO el 26 de julio de 2018 mediante solicitud FBM2018072629990, toda vez que, se evidencia que las cantidades concuerdan, sin embargo, son reportadas como cantidades beneficiadas, por lo tanto, se hace necesario conocer las cantidades en bruto explotadas (en boca mina), de acuerdo a lo anterior se deberá allegar la aclaración de las cantidades en bruto de los minerales explotados y la modificación del FBM en cuestión, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 2.1 del concepto técnico N° 564 del 2/04/2019. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

					REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 04 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019020436503, teniendo en cuenta que NO CUMPLE con los requerimientos exigidos, toda vez que no coinciden las cantidades reportadas, con las declaradas en los formularios de regalías correspondientes al mismo periodo, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 2.1 del concepto técnico N° 564 del 2/04/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental modifique la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 0647 de 23 de septiembre de 2009, proferida por la Corporación para el desarrollo sostenible del sur de la amazonia, CORPOAMAZONIA, o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días , de acuerdo con lo recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico N° 564 del 2/04/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa REQUERIR al titular minero , bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el comprobante de pago por valor de MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 1 .207) más los intereses causados desde el 17 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2018, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico N° 564 del 2/04/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 Informar INFORMAR al titular minero, no tener en cuenta parcialmente el AUTO PAR-I N ° 013 del 09 de enero de 2019, en cuanto a "APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anua/ de 2016, junto con su respectivo plano anexo" toda vez que revisado el expediente y la plataforma SI.MINERO, no se evidencia la presentación del respectivo plano anexo de labores mineras.
--	--	--	--	--	---

					INFORMAR al titular minero, no tener en cuenta parcialmente el AUTO PAR-I N° 747 del 01 de agosto de 2018 (notificado por estado jurídico N° 29 del 01 de agosto de 2018), en cuanto a, "REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) y Semestral de 2018". Toda vez que evaluado el Formato Básico Allegado a través de la plataforma SI.MINERO el 26 de julio de 2018 mediante solicitud FBM2018072629990, se evidencia que las cantidades concuerdan, sin embargo, son reportadas como cantidades beneficiadas. INFORMAR al titular minero, no tener en cuenta parcialmente el AUTO PAR-I N° 001328 del 16 de noviembre de 2017, en cuanto a "INFORMAR A LA SOCEIDAD TITULAR que cuenta con un saldo a favor por valor de \$5.144281 pesos del pago de regalías de III trimestre de 2017, de acuerdo al Concepto Técnico No. 648 de 14 de noviembre de 2017". Toda vez que el valor cancelado corresponde al liquidado en el formulario para la declaración de regalías del III trimestre de 2017. INFORMAR al titular minero, no tener en cuenta parcialmente el AUTO PAR-I N° 747 del 01 de agosto de 2018, (notificado por estado jurídico N°29 del 01 de agosto de 2018), en cuanto a "REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, para que allegue el pago faltante para el mineral Arena de Río, por valor de VEINTISÉIS MIL CUA TROC/ENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$26.448) correspondiente al pago de regalías del I trimestre de 2018". Toda vez que por error involuntario se realizó la liquidación de intereses de manera errónea. INFORMAR al titular minero, que no ha dado cumplimiento con los requerimientos efectuados en el Auto PAR- I N° 013 del 9 de enero de 2019, por cuanto la autoridad minera en su oportunidad de pronunciara al respecto. Poner en conocimiento al titular, del concepto técnico N° 564 del 02/04/2019.
CONTRATO DE CONCESION	IKN-14051X	CESAR ERNESTO MORALES RODRIGUEZ Y OTRO	08/04/2019	A-PAR- I-0575	2.1. Aprobar APROBAR el formato básico minero anual del año 2018 con su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 531 de fecha: 27/03/2019 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 531 de fecha: 27/03/2019 2.2. Informar: INFORMAR al titular minero que, los incumplimientos evidenciados en el Concepto técnico No. 531 de fecha: 27/03/2019, frente a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR- I No. 0333 del 05 de mayo de 2016; AUTO PAR-I No. 264 del 03 de abril de 2014 y AUTO PAR-I No. 0122 del 24 de enero de 2019 y AUTO GTRI No. 491 del 17 de Agosto de 2011, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo sancionatorio correspondiente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 21

					INFORMAR al titular minero que, los trámites pendientes evidenciados en el Concepto técnico No. 531 de fecha: 27/03/2019, la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo correspondiente. INFORMAR al titular minero que, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. IKN-14051X, este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 531 de fecha: 27/03/2019; INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. IKN-14051X, fue emitido el Concepto Técnico No. 531 de fecha: 27/03/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	ILV-10001	CECILIA DIAZ CASTAÑEDA Y OTRO		08/04/2019	A-PAR-I-0576 2.1 APROBAR • El Formato Básico Minero anual del 2018, el cual fue diligenciado en el sistema SI.MINERO. • El Formato Básico Minero FBM ANUAL del 2011. • El Formato Básico Minero FBM semestral del 2014. • El Formato Básico Minero FBM ANUAL del 2014. • El Formato Básico Minero semestral del año 2017. • El Formato Básico Minero anual del año 2017. • El Formato Básico Minero semestral del año 2018. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2016. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2017. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del 2017. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del 2017. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2017. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2018. 2.2 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° ILV-10001 bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente: • copia del acto administrativo mediante el cual se otorga la licencia ambiental o estado de trámite actualizado de la misma.

					Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° ILV-10001, bajo Apremio de Multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 61-43-101000187 la cual cuenta con una vigencia del 16 de abril del 2018 al 16 de abril del 2019, en cuanto al periodo de la póliza, y el objeto el cual debe asegurar el tercer año de la etapa de explotación con una vigencia del 27 de enero del 2018 AL 26 de enero del 2019 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° ILV-10001, bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo faltante \$ de (\$ 14.601) CATORCE MIL TRESCIENTOS UN PESOS MCTE por concepto de canon de la segunda anualidad de construcción y montaje periodo comprendido entre el (27/01/2014 AL 26/01/2015) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago. Razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SE INFORMA a los titulares que, todos los pagos por concepto de Canon Superficial e Intereses se efectuarán por medio del siguiente enlace: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf 2.5 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° ILV-10001 bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, con su correspondiente recibo de pago del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR AL TITULAR minero que se encuentra próximo a vencer el plazo para radicar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del 2019, fecha máxima de presentación sin generar intereses es el 12 de abril del 2019
--	--	--	--	--	--

					SE LE INFORMA a los titulares que mediante AUTO PAR-I No. 001302, del 14 de noviembre del 2017, se realizaron requerimientos bajo a premio de multa y a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad minera proferirá el respectivo acto administrativo sancionatorio. Con el presente Auto se da por enterados a los titulares del Concepto Técnico No. 567 de fecha 03/04/2019.
CONTRATO DE CONCESION	FDN-111	JUAN PABLO GARCIA PEÑALOZA		08/04/2019	A-PAR-I-0577 2.1 APROBAR - Los Formatos Básicos Mineros anuales de 2016 y de 2017. - El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para GRAVAS, con su respectivo comprobante de pago, del trimestre I de 2018. 2.2 NO APROBAR - El Programa de Trabajos y Obras PTO de acuerdo al Concepto Técnico No. 526 de fecha 26/03/2019. 2.3 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° FDN-111 bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente: - La modificación del Formato Básico Minero del I semestre de 2018, según las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 526 de fecha 26/03/2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° FDN-111 bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente: - La modificación de la póliza de cumplimiento No. 37-43-101001173, según las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 526 de fecha 26/03/2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° FDN-111, bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presenten los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para ASFALTITAS, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, del trimestre I del 2018, y para GRAVAS y ASFALTITAS del trimestre IV-2018.

					Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° FDN-111 bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que complemente el Programa de Trabajos y Obras PTO de acuerdo al Concepto Técnico No. 526 de fecha 26/03/2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.7 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° FDN-111 bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presenten el acto administrativo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA o el certificado de su trámite, que apruebe la actualización del Plan de Manejo Ambiental-PMA por cinco (5) años, según lo estipula su Resolución No. 1392 del 26 de noviembre de 2007, que otorgó la licencia ambiental al título minero. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SE INFORMA a los titulares que el Formato Básico Minero anual de 2018 no será evaluado hasta que presenten los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de GRAVAS y ASFALTITAS, con sus respectivos comprobantes de pago, del trimestre IV de 2018. SE INFORMA a los titulares que mediante AUTO PAR-I No. 0377 del 16 de mayo de 2018, se realizaron requerimientos bajo apremio de multa y a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad Minera proferirá el respectivo acto administrativo sancionatorio. RECORDAR A LOS TITULARES que está próximo el término del primer trimestre del año 2019, esto para la oportuna presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías Con el presente Auto se da por enterados a los titulares del Concepto Técnico No. 526 de fecha 26/03/2019.
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLORACION	0935-73	CHUSHING COLOMBIA S.A Y OTROS	09/04/2019	A-PAR- I-0578	2.1 Aprobar: APROBAR aceptar los FBM anual de 2012 y semestral y anual de 2013, los cuales fueron allegados mediante radicado N° 20149010034192 del 29 de abril de 2014, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 577 de fecha: 5/04/2019 2.2. requerir: REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655/88, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2014,2015. y semestral y anual de 2016, 2017, 2018 a través de la plataforma del SIMINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 577 de fecha: 5/04/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. Informar: INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. 0935-73, fue emitido el Concepto Técnico No. 577 de fecha: 5/04/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	HJ5-13591X	FRANKLIN PEREZ SAAVEDRA Y OTROS	09/04/2019	A-PAR- I-0579	2.1. Aprobar APROBAR La póliza No. 63-43-101000551 expedida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 502 de fecha: 20/03/2019 APROBAR La declaración de producción, liquidación y pago de regalías para el IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 502 de fecha: 20/03/2019 2.2. Informar: INFORMAR al titular minero que, se registra saldo a favor de los titulares por valor \$87.93 pesos, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 502 de fecha: 20/03/2019; INFORMAR al titular minero que, los incumplimientos evidenciados en el Concepto técnico No. 502 de fecha: 20/03/2019; frente a los requerimientos realizados mediante Auto GTRI No. 0150 del 20/03/2018, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara a través del acto administrativo sancionatorio correspondiente. INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. HJ5-13591X, fue emitido el Concepto

						Técnico No. 502 de fecha; 20/03/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	DEH-161	CONSTRUCCIONE S LAGO S.A.S.		09/04/2019	A-PAR- I-0580	2.1 Aprobar: APROBAR los Formatos Básicos Minero del I, II, III y IV trimestre de los años 2003 y 2004. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual con su respectivo plano de los años 2005, 2006, 2007, 2010 y 2011. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de los años 2014, 2016, 2017 y 2018. APROBAR el pago de saldos de canon superficiario para el primero, segundo y tercero año de la etapa de exploración. APROBAR los saldos pendientes de regalías para el II, III y IV trimestres de 2014 más los intereses generados hasta el momento de la cancelación. APROBAR el saldo pendiente de regalías para el I trimestre de 2015. APROBAR el pago de las regalías más los intereses generados para los cuatro trimestres de los años 2016, 2017 y I, II y III trimestres de 2018. 2.2 No aprobar: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2015, 2016 y 2017. 2.3 Requerir: REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección o aclaración de los Formatos Básicos Mineros de los años 2015, 2016 y 2017, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 2.1 del concepto técnico N° 575 del 5/04/2019. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero , bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SIMINERO el FBM anual de 2018 con su plano de labores, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 2.1 del concepto técnico N° 575 del 5/04/2019. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR al titular minero , bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la La póliza de cumplimiento minero ambiental No.07 DL000987 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., en cuanto a objeto y periodo en el sentido de que se garantice el décimo quinto año de la etapa de explotación y de que su vigencia sea hasta el 08/03/2020, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 575 del 5/04/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero , bajo causal de caducidad de conformidad con el literal c del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los siguientes pagos por concepto de regalías por pago extemporáneo para los cuatro trimestres de 2012 y 2013, los mismos están sujetos al cobro de intereses por mora a partir de la fecha de corte y hasta su pago definitivo: <table><tr><th>Trimestre</th><th>Saldo</th><th>Fecha de corte</th></tr><tr><td>I de 2012</td><td>\$ 2.689</td><td>13/11/2012</td></tr><tr><td>II de 2012</td><td>\$ 2.369</td><td>13/11/2012</td></tr><tr><td>III de 2012</td><td>\$ 227</td><td>13/11/2012</td></tr><tr><td>IV de 2012</td><td>\$ 1.805</td><td>6/02/2014</td></tr><tr><td>I de 2013</td><td>\$ 4.685</td><td>6/02/2014</td></tr><tr><td>II de 2013</td><td>\$ 4.047</td><td>6/02/2014</td></tr><tr><td>III de 2013</td><td>\$ 2.228</td><td>3/02/2014</td></tr><tr><td>IV de 2013</td><td>\$ 444</td><td>6/02/2014</td></tr></table> de acuerdo con lo recomendado en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 575 del 5/04/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero , bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los saldos por concepto de regalías del III y IV trimestre de 2015 por pago extemporáneo, ya que no alcanzaron a cubrir el valor de los intereses por mora, por un valor de \$328 y 1962 pesos, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 575 del 5/04/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero , bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a declaración y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2018, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 575 del 5/04/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.	Trimestre	Saldo	Fecha de corte	I de 2012	\$ 2.689	13/11/2012	II de 2012	\$ 2.369	13/11/2012	III de 2012	\$ 227	13/11/2012	IV de 2012	\$ 1.805	6/02/2014	I de 2013	\$ 4.685	6/02/2014	II de 2013	\$ 4.047	6/02/2014	III de 2013	\$ 2.228	3/02/2014	IV de 2013	\$ 444	6/02/2014
Trimestre	Saldo	Fecha de corte																															
I de 2012	\$ 2.689	13/11/2012																															
II de 2012	\$ 2.369	13/11/2012																															
III de 2012	\$ 227	13/11/2012																															
IV de 2012	\$ 1.805	6/02/2014																															
I de 2013	\$ 4.685	6/02/2014																															
II de 2013	\$ 4.047	6/02/2014																															
III de 2013	\$ 2.228	3/02/2014																															
IV de 2013	\$ 444	6/02/2014																															

					2.4 Informar: INFORMAR al titular minero que tiene saldos a favor como consecuencia de los abonos efectuados por canon superficiario: • \$ 3046 pesos del primer año de exploración. • \$567.157 pesos del segundo año de exploración. • \$487.876 pesos del tercer año de exploración. INFORMAR al titular minero que tiene saldos a favor por valor de \$847 pesos, de pago de regalías. Poner en conocimiento al titular, del concepto técnico N° 575 del 05/04/2019.
CONTRATO DE CONCESION	HID-10001	FERTILIZANTES DEL PAEZ FERTIPAEZ S.A		28/03/2019	COBRO COACTIVO- 128 PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE COBRO PERSUASIVO referente al Contrato de Concesión N° HID-10001, adelantado en contra de la empresa FERTILIZANTES DEL PAEZ FERTIPAEZ S.A identificada con NIT 813.001.520, por pago total de la obligación declarada mediante la VSC 001043 del 29 de septiembre de 2017 dentro del Contrato arriba relacionado, de acuerdo con la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto a los señores LA EMPRESA FERTILIZANTES DEL PAEZ FERTIPAEZ S.A identificada con NIT 813.001.520, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

LICENCIA DE EXPLOTACION	13301	COSME SALGAR Y SIA S EN C	09/04/2019	A-PAR- I-0581	PRIMERO: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 13301 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: (i) Presente las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes con respecto al Programa PTO, de acuerdo a la parte considerativa del Concepto Técnico No. 571 del 04/04/2019. PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. PRAGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda la titular que según lo preceptuado mediante la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, en su Artículo 2 Numeral a), la Licencia de Explotación No. 13301 deberá haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero. SEGUNDO. Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Disposiciones ✓ NO APROBAR los complementos al Programa de Trabajos y Obras allegado mediante radicado No. 2018900319352 del 25 de septiembre de 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 571 del 04/04/2019. ✓ NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales de 2016, 2017 y 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 571 del 04/04/2019. ✓ APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de 2016, 2017, 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 571 del 04/04/2019. ✓ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 571 del 04/04/2019. 2.2. Requerimientos
------------------------------------	--------------	--------------------------------------	-------------------	--------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 21

					✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 13301 la presentación de los Formato Básico Minero (FBM) anuales de 2016, 2017 y 2018 con su respectivo plano anexo mediante la plataforma SI. MINERO de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 571 del 04/04/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. TERCERO: Se informa al Titular de la Licencia de Explotación No. 13301 que, Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR copia del Concepto Técnico No. 571 del 04/04/2019 y del presente Auto a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie respecto a la solicitud de cesión de derechos realizada el día 02 de agosto de 2018 mediante radicado 20189010312342. CUARTO: Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Explotación No. 13301, lo concluido en el Concepto Técnico No. 571 del 04/04/2019.
CONTRATO DE CONCESION	FJ1-153	FERNANDO RODRIGUEZ DOMINGUEZ		09/04/2019 A-PAR-I-0582	- REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente los formatos básicos mineros (FBM) semestral y anual del año 2018 y el anual del año 2017 con su respectivo plano anexo a través del Sistema de Información SIMINERO, habilitado para tal fin en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Se le recuerda al titular que para proceder a la evaluación de los FBM el titular deberá adjuntar los formularios de regalías de los periodos relacionados en los primeros (FBM) razón por la cual de no aportarse la información debidamente, estos FBM no serán objeto de evaluación. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2017, I, II, III y IV del año 2018. Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 21 - de 21

						- INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciara jurídicamente respecto a los requerimientos efectuados bajo apremio de caducidad. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJ1-153 del Concepto Técnico No. 546 del 28 de marzo de 2019, dentro del expediente contentivo.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 de abril de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez